

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – para la efectividad de la gratia real
Rad. Nro. 11001310302420230028600

Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta la información enviada por la DIAN¹, donde informa que no existen obligaciones tributarias pendientes de pago a cargo del demandado Freddy Augusto Sotelo García.

Téngase por notificado al extremo demandado del auto que libró mandamiento de pago, en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022², quien dentro de la oportunidad procesal pertinente permaneció silente.

Una vez se aporte el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de gravamen hipotecario en donde conste el registro de la medida cautelar decretada se dispondrá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Memorial Respuesta DIAN

² Memorial Aporta Notificación

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca4c9d163d5762fb92362af48699367ae8070409a1282bbcdebd1c5a865a0d1**

Documento generado en 12/12/2023 02:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>